

do que tal ha sido tambien la voluntad de Dios, sin la cual no se mueve la hoja del árbol; veneremos sus juicios siempre justos, aunque no los comprendamos.

Por lo demas nuestro Cabildo no puede dudar un punto de nuestro cordial afecto, y sincero deseo de su bien estar, y de complacerle cuanto esté á nuestro alcance; á este efecto en nuestras pobres oraciones, y en el santo Sacrificio le encomendamos abincadamente todos los dias á nuestro Señor, y á los Santos titulares y patronos de nuestro Obispado, particularmente á la santísima Virgen María que lo es de toda la Iglesia, y esperamos no menos que así V. S. I. como todos los otros nuestros hijos y diocesanos eclesiásticos y seculares harán lo mismo con este su desterrado Pastor, que lo necesita mas que algun otro.

Dios nuestro Señor guarde á V. S. I. muchos años. Roma 27 de septiembre de 1820. = Simon, Obispo de Orihuela. = Ilustrísimo Señor Dean y Cabildo de la santa Iglesia de Orihuela.

\*\*\*\*\*

## CONTESTACION DEL CABILDO

*á la anterior carta.*

**I**lustrísimo Señor: = Al mismo tiempo que nos es sobremanera sensible la ausencia y separacion de V. S. I., y tambien sus trabajos, nos ha sido de singular consuelo la carta que con fecha de 27 de septiembre nos ha escrito V. S. I. desde esa santa ciudad capital del mundo cristiano, y recibimos el 4 del corriente. Celebramos mucho, y damos gracias á Dios, que ha concedido á V. S. I. llegar al término de su penoso y largo viaje, sin desgracia ni novedad en su importante salud, y celebramos tambien el consuelo y satisfaccion que ha tenido en besar los pies á nuestro Santísimo Padre, y en el benigno y amoroso recibimiento en que se ha dignado acoger á V. S. I., y le suplicamos tenga á bien (si se le presenta ocasion) de ofrecer á este su Cabildo á los pies de su Santidad que besa, y le pide su paternal bendicion.

Este Cabildo está bien persuadido del singular afecto que V. S. I. le profesa, y por ello le da las mas expresivas gracias; y protesta que no es menor el suyo para con su

amado y respetable Prelado, esperando siempre ocasion en que acreditarlo, sirviendo á V. S. I. en cuanto se sirva mandarle. Procura tambien quanto es de su parte manifestar esto mismo en el cuidado y bien espiritual y temporal de la diócesis y ovejas de V. S. I., y con este objeto á los dos dias que V. S. I. salió de Santa Pola, y con la jurisdiccion y facultades que V. S. I. se dignó comunicarle, procedió al nombramiento de Gobernador y Vicario general del Obispado, que recayó en don Felix Herrero Valverde, Canónigo Doctoral, en quien entendimos concurrían y concurren las cualidades necesarias, y le juzgamos el mas á propósito para el desempeño de tan grave y delicado encargo, que continúa desempeñando con satisfaccion del Cabildo, y creemos lo sea tambien con la de la diócesis, y deseamos asimismo que lo sea con la de V. S. I.

Su eleccion ha sido sumamente impugnada, pero tenemos la satisfaccion que despues de haber tomado conocimiento el Rey, y habiendo oido el dictámen del Consejo de Estado, que le ha dado muy detenidamente, se ha conformado S. M. con la eleccion que hizo el Cabildo en el expresado su Doctoral.

No olvidamos, ni olvidaremos en nuestras oraciones y sacrificios á V. S. I., le tenemos muy presente, y rogamos incesante-

mente al Padre de las misericordias nos conceda ver á V. S. I. restituído á su silla, que nadie puede llenar, y esperamos que V. S. I. haga los mismos officios por este su Cabildo que ama, y se acuerde de nosotros delante del Señor y de los santos apóstoles San Pedro y san Pablo.

Sentimos no se permita franquear las cartas, y que sea gravosa esta á V. S. I. en medio de su escasez, que deseamos aliviar y remediar del modo que nos sea posible, esperando que sobre esto mismo se nos manifieste V. S. I. con toda franqueza. Con este objeto, tambien quisiéramos que V. S. I. dirigiese solicitud al Rey sobre que le asignase alguna cantidad para su cógrua sustentacion, pues creemos sería asequible de la Real piedad de S. M.

Dios nuestro Señor prospere á V. S. I. y le conceda sus divinos auxilios, y fuerzas para llevar los trabajos de su situacion, como asi se lo suplicamos. Orihuela de nuestro Cabildo 7 de noviembre de 1820. = Ilustrísimo señor Obispo de Orihuela.



## CARTA

DEL GOBERNADOR DE LA MITRA

DE ORIHUELA

*al Ilustrísimo Señor Obispo, luego  
que supo su llegada á Roma por la  
que escribió al Cabildo.*

Ilustrísimo Señor :— Mi venerado Prelado y Señor de todo mi respeto: He leído la carta de V. S. I. dirigida á mi Cabildo, y al mismo tiempo que me son muy sensibles las incomodidades y trabajos de V. S. I. y no menos su separacion y ausencia de esta su diócesis y patria, me he llenado de consuelo con la noticia del feliz arribo de V. S. I. á esa santa ciudad, y que permanece en ella con salud, y la satisfaccion del benigno recibimiento y audiencia de nuestro Santísimo Padre, á cuyos santos pies me postro yo tambien con el espíritu y con la mas sumisa obediencia de hijo.

A los dos dias siguientes á el que V. S. I. salió de Santa Pola, y en virtud de las fa-

cultades que V. S. I. le comunicó, me eligió mi Cabildo Gobernador y Vicario general de esta diócesis de V. S. I., y desde entonces continuó desempeñando tan penoso y delicado encargo muy superior á mis débiles fuerzas, y en el que solo tengo el consuelo de que el Señor me concede muchos deseos de acertar en mis operaciones, y le pido sin cesar me comunique sus divinas luces, y no permita destruya nada en su viña de lo que V. S. I. plantó, ya que no pueda yo aumentarla tambien. Ruego mucho á V. S. I. me consiga del Padre de las misericordias sus luces y auxilios para apacentar estas ovejas que lo son de V. S. I. y redimidas con la sangre del Cordero, que se hallan desunidas de su propio Pastor.

Mi eleccion ha sido horriblemente impugnada por el que hizo los mayores esfuerzos (\*) para ser elegido (y que conocerá V. S. I. quien ha podido ser) sin omitir medio alguno para desacreditar al Cabildo y á mí, tomando por pretexto el que yo no era adicto al nuevo sistema; pero el Rey despues de oír al Consejo de Estado, y sin haber he-

---

(\*) Don Joaquin Ximeno, maestre-escuela, que al fin se intrusó primera vez en el año 21, y segunda vez en el 23.

cho gestion alguna el Cabildo, ni yo, se ha conformado con la eleccion hecha en mí.

Las temporalidades de V. S. I. continuan aun ocupadas, y sin que se haya nombrado persona que las administre, sin embargo de varias representaciones que tengo hechas sobre este particular con objeto de que se socorra á los pobres que V. S. I. consolaba con sus limosnas. Espero haya resolucion pronto.

Yo quisiera ( si á V. S. I. parece bien ) que enviase una representacion al Rey á fin de que S. M. señalase á V. S. I. alguna cantidad para su cógrua sustentacion, pues creo lo conseguiria de su Real piedad, y que esto lo hiciese V. S. I. sin perder tiempo, dirigiéndola á quien mejor le parezca, ó aquí para hacerlo á donde corresponda. No molesto mas á V. S. I. y solo añadiré que la jurisdiccion y facultades de que uso y egerzo como Gobernador y Vicario general de este Obispado, todo lo hago á nombre de V. S. I.

Dios nuestro Señor conserve á V. S. I. y nos le restituya á su Silla, como se lo ruega sin cesar su mas humilde servidor y Capellan. = Ilustrísimo Señor: = B. L. M. de V. S. I. = Felix Herrero Valverde. = Ilustrísimo Señor Obispo de Orihuela. = Orihuela 7 de noviembre de 1820.



## EXPOSICION

DEL

ILMO. CABILDO DE TARAZONA (\*)

A S. M.

sobre el nombramiento hecho de Gobernador eclesiástico.

Señor: = El Cabildo de la santa Iglesia Catedral de Tarazona en el Reino de Aragon llega al Trono de V. M. con la sumision de san Ambrosio; pero tambien con la libertad eclesiástica y fortaleza episcopal que animaban á este santo Doctor. Se hallaba mi Prelado en el mes de abril desempeñando los cargos importantes de su ministerio pastoral en medio de un pueblo que le amaba, cuando recibió órden de V. M. ( que respeto ) para salir de los dominios españoles, y tuvo

(\*) Véanse las contestaciones de su Excmo. é Ilmo. Prelado en el tomo IV. desde el fol. III.

el dolor de separarse de su grey, cuya recíproca memoria es viva y grata. Incapaz de olvidarse de sus ovejas al despedirse, depositó en mi seno su autoridad, para que yo gobernara en su nombre las almas redimidas con la sangre de Jesus, y de este modo, al mismo tiempo que, como otro Cipriano, estuviera presente con su espíritu, desempeñaran sus veces los Presbíteros. Revestido, pues, de todas las facultades, nombré tres Canónigos Gobernadores de la Mitra, experimentados en los asuntos forenses y direccion de conciencias, prudentes, y con las calidades que siempre pide el derecho y exigen las circunstancias. Todos los dias me complacia en la eleccion, y cuando disfrutaba de la satisfaccion de ser los gobernadores objeto agradable á toda esta diócesis, que se extiende por los tres Reinos de Castilla, Navarra y Aragon, recibí por mano del señor Gefe Político de esta provincia orden de V. M. fecha 26 de julio para que procediera á otro nombramiento, como aparece de la copia núm. 1.º A pesar de que los Gobernadores llenaban todos sus deberes, creí entonces que el silencio era oportuno, y este silencio lo apoyaba en la autoridad de san Gregorio, que en el libro de su Regla pastoral dedicado al grande Obispo español san Leandro, dice, *que con discrecion se han*

*de pesar los tiempos de las vicisitudes y mudanzas, &c.* Autoridad de que se valió en 1791 la Santidad de Pio VI, cuya memoria algun dia vivirá sobre las aras. Este espíritu de condescendencia, que algunas veces debe ser como aspiracion de la union del Sacerdocio y del Imperio, comunicó mi silencio á los tres Gobernadores, que imitaron el egemplo de Susana, de quien dice san Ambrosio, *callaba delante de los hombres, y hablaba con Dios; no se oia su voz, y daba gritos su conciencia; no buscaba el juicio de los hombres la que tenia el testimonio del Señor.* Con estas disposiciones nombré sucesivamente dos Gobernadores, individuos de mi cuerpo, que por causas graves que manifestaron, y pesé, no pudieron aceptar; y en 10 de agosto puse los ojos en el doctor don Manuel Castejon y Torres, Presbítero y Preósito en el Seminario Conciliar de esta ciudad, y quedó elegido canónicamente, para lo que tuve presente los sagrados derechos de mi libertad eclesiástica, y las razones de un práctico Cardenal, que se aplican á una Sede llena con mayoría de razon. Las virtudes cristianas y políticas del doctor Castejon, su literatura, una conducta eclesiástica arreglada exactamente á los cánones, la prudencia en el obrar son parte de sus méritos que llamaron mi aten-

cion. Colocado al frente de una diócesis, cuyo Clero es santo y de consiguiente el pueblo, le veia yo con edificacion llenar sus grandes obligaciones, cuando sin deber tener prevision para temer, recibí la orden de V. M. en que á consecuencia de lo representado documentalmente por el Señor Gefe Político, se manda nombrar otro Gobernador en lugar de Castejon por no ser adicto al sistema, segun consta, y tambien porque no pertenece al Cabildo, de cuyo senado manda V. M. nombrar, como dice, la copia del núm. 2.º Las calidades vagas é interminadas que no tienen puntos fijos y conocidos por todos de un mismo modo, siempre han servido á los hombres descontentos para zaherir la conducta de sus semejantes á quienes envidian; y por este medio tan comun en la sociedad, pero muchas veces muy oculto, han sorprendido la rectitud del señor Gefe Político, que rodeado de infinitas ocupaciones, por segunda vez no ha podido descubrir al lobo que se le ha presentado sin duda con piel de oveja. El Cabildo, Señor, aunque vive persuadido que los decretos repetidos de las Córtes al hablar de la calidad de adictos, pruebas, &c. tienen por objeto únicamente las magistraturas y otros empleos civiles; sin embargo, y á pesar del concepto que se merecia su Gobernador, la orden

de V. M. que recibí en 9 de octubre me hizo tomar todas las medidas públicas y secretas, y he procurado con la mayor exactitud examinar el curso judicial de los procesos, los decretos gubernativos de los expedientes, las contestaciones con los señores Gefes Políticos, y una duplicada atencion en los oficios que se han cruzado entre el señor Gefe Político Moreda y mi Gobernador; he oido á éste, he pesado su conducta política, y todo se presenta á mis ojos conforme á toda ley. La autoridad eclesiástica no debe proceder sin causa justa y aprobada á la remocion de Gobernador. Esta doctrina del sábio señor Solorzano, y de todos los prácticos que han escrito con principios, se funda en que la remocion mancilla la honra y estimacion del removido, aja y disminuye cuando menos su buen nombre, el mayor bien que el hombre puede tener; y por esto Carlos Molineo, autor nada sospechoso citado por Tomasino, corrobora la accion que puede producir en juicio aquel á quien se intenta remover. Separado, queda como manchado cuanto obró, y se debilita si no se extingue aquel respeto con que se miraban sus providencias y decretos, y en conservarles se interesa la Iglesia toda, asi como toda sociedad de la buena opinion de sus jueces y ministros. Tambien una remocion

sin justificar la causa segun el órden del derecho, influye para que los hombres de mérito huyan de los destinos, y sepultados en las sombras vivan para sí, cuando de otro modo hubieran vivido en el medio de la sociedad para los demas hombres. Estas verdades canónicas y políticas se me representan con tal viveza, y de tal manera, que ellas, digámoslo así, y no yo, me hacen decir á V. M. lo que el santo Papa Nicolás escribia al Emperador Miguel contra los enemigos de san Ignacio, que sorprendieron al Cesar Bardas, y al Emperador: *No consta ni de su confesion, ni de otros argumentos que legal y canónicamente haya sido convencido*; y por esto su conciencia no le permitia consentir en la deposicion de Ignacio, y se preparó para descubrir las maquinaciones del astuto Focio, y sostener sus ataques. Quisiera, Señor, tener á la vista los documentos que acompañan la exposicion del señor Gefe Político, y por los que prueba que el doctor Castejon no es adicto al sistema: ignoro á que especie ó clase deban reducirse los hechos que pueden contener. La primera autoridad política de la provincia envuelta en tantas y diferentes ocupaciones puede haber sido sorprendida con testimonios truncados, actas imperfectas, representaciones hijas de las pasiones, pintadas con los colo-

res de las virtudes, y al llegar aqui me es preciso decir á V. M. lo que el mismo Pontífice Nicolás decia al Emperador: *No puedo consentir en el nombramiento mientras no me conste lo que resulta de la causa*. Comuníquese, pues, este expediente, lo que puede hacerse ó por la via judicial á lo que tenemos derecho mi Gobernador y yo en el tribunal competente; ó sin tanto estrépito, pero sin renunciar derechos tan sagrados, dignándose V. M. mandar pasar á mis manos la representacion y documentos; en cuyo caso, cerciorado de que la conducta del Gobernador ha sido criminal, se adoptaria la máxima de Berardi de prevenir el particular el oficio del juez. *Pónganse de manifiesto todas las cosas, repeta el santo Pontífice Nicolás en la causa de Focio, y entonces decidiré de vuestra Iglesia*.

Señor, si la conducta que á mi parecer ha observado el Doctor Castejon en el desempeño de su obligacion me ha estrechado de modo que no puedo menos de representar al trono de V. M., y tomar aquellas palabras del santo Pontífice Nicolás; el no ser Canónigo y no pertenecer á mi Cabildo no es causa para la remocion (\*). Al nombra-

(\*) Aunque por lo comun se nombran Gobernadores eclesiásticos de *corpore capituli*, sin embargo como no hay

miento tuve presentes sus méritos y mi grande obligacion, los sagrados derechos de mi libertad eclesiástica, y solo vi la causa de aquel Dios, ante cuyo tribunal somos todos responsables. Aun en las *sedes vacantes*, en que parece no extenderse tanto la libertad sobre este punto, los canonistas la conceden, y el usar de ella dicen ser muchas veces oportuno y necesario; pero en las *sedes llenas* no hay en caso alguno sombra de restriccion. El Gobernador ó Vicario general siempre puede ser, y muchas veces es extraño al cuerpo canonical. Este es el estado de la Silla episcopal de Tarazona. Respeto el Cabildo las órdenes de la autoridad política en el extrañamiento de su prelado, se resigna en la voluntad de Dios, pero el vínculo existe, no se ha roto; y esto mismo decia san Hilario al Emperador Constancio: *Permaneciendo en el destierro yo soy Obispo en comunion con todos los Obispos, y aun distribuyo y dispenso por mis Presbiteros la*

---

precision, y esto es en bien del Cabildo, cuando éste cede y elige gustosamente á otro, no hay motivo para culparle: otra cosa es cuando se le violenta y quiere obligar por la fuerza á que nombre otro que no sea de su seno, pues la violencia entonces lleva consigo la nulidad; tal como sucedió en Málaga en el nombramiento de Muñoz Arroyo. Véanse las Notas del M. R. Nuncio, tom. II. pág. 30 y 36.

*comunión de la Iglesia.* Yo quedé depositario documentalmente de la autoridad de mi Prelado, y puedo comunicarla al que tenga las calidades para egercerla, aunque no sea del cuerpo canonical.

Siempre han oido con gusto los Monarcas españoles y la Nacion entera á los Obispos cuando han representado por los derechos de la Iglesia, y esta consideracion y el ánimo religioso de V. M., me hacen esperar que sus oidos se inclinarán como los de otro Emperador Marciano, para oir con dulzura lo que á sus ministros digeron los Padres del Concilio de Calcedonia: *Cesarán las prácticas, esto es, las órdenes civiles, y obsérvense los Cánones:* palabras de moderacion, como escribe Tomasino. Cesaron, y se restableció en el Concilio la disciplina que habia recibido heridas, por haber sorprendido hombres ambiciosos á los Emperadores y á otras personas que egercian la autoridad secular.

A V. M. suplico se digne recibir benignamente esta exposicion, y que cese su orden de 5 de octubre, para que siga sin embarazo alguno mi Gobernador don Manuel Castejon egerciendo la jurisdiccion: que la representacion del señor Gefe Político con los documentos que la acompañan se pase á mis manos segun lo que he expuesto, y



(196)

últimamente me reservo las acciones de justicia que tanto á mí como al Gobernador puedan corresponder. Nuestro Señor guarde á V. M. muchos años. Tarazona de Aragon 16 de noviembre de 1821. = Es copia de la remitida á S. M.; de lo que certifico en Tarazona á 17 de noviembre de 1821. = Joaquín Abarca, Doctoral y Secretario.



## ÓRDEN

DEL MINISTRO CANO MANUEL

AL

ILUSTRISIMO CABILDO DE TARAZONA

*para que no comunique con su Prelado en contestacion á la Exposicion anterior.*

He dado cuenta al Rey del expediente instruido con motivo del nombramiento de Gobernador eclesiástico de esa diócesis, y de haberse entendido esa corporacion con el Reverendo Obispo expatriado; y en su vista se ha servido resolver se diga á ese Cabildo que S. M. queda enterado del nombramiento hecho por él mismo de Gobernador de la diócesis en don Manuel Castejon, esperando

(197)

que este dará las pruebas mas positivas de su adhesion al sistema, y reencargará á los Párrocos que expliquen la Constitucion, segun está mandado, exhortándoles á que inspiren á sus feligreses las mas puras ideas de amor al órden y á las nuevas instituciones, y de obediencia á las autoridades constituidas, procurando desarraigar de entre ellos las preocupaciones: que se prevenga á dicho Gobernador que los despachos, títulos y demas que se despachan por su secretaría se *expidan á su nombre, y no en el del Obispo expatriado*, pues por esta causa se halla impedido del egercicio de su autoridad y jurisdiccion: absteniéndose el Cabildo por la misma causa de comunicarse ó de entrar en contestaciones con él, como lo ha hecho, cuya conducta ha extrañado S. M., y espera no la repetirá el Cabildo, á fin de evitar todo motivo de disputas y desavenencias que podian alterar la paz de la diócesis y la unidad de su Clero; debiendo entender que si no se abstiene, y continua en la misma conducta, tomará S. M. las providencias mas enérgicas y correspondientes, para hacerle entrar en el cumplimiento de sus deberes. Lo que de Real órden participo á ese Cabildo para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1822. = Vicente Cano Manuel. = Señor Presidente y Cabildo de la Catedral de Tarazona.